



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000168

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	UNION TEMPORAL PROYECCION EDUCATIVA
C.C.	902908308
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	18 de diciembre de 2019
CUANTIA	60.480.000.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-061893

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

PETICIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

UNION TEMPORAL PROYECCION EDUCATIVA

NIT N° 901.290.830-8

ROBINSON FLOREZ CUENTAS C.C. 73.121.416

CLASE DE IMPUESTO:

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO-ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y CONTRIBUCION AL DEPORTE.

TIPO DE TRAMITE: DEBOLUCION POR PAGO DE LO NO DEBIDO CODIGO DE REGISTRO: Ext-Bol-19-061893 de 17 DICIEMBRE DE 2019

DIRECCION: Barrio Pie de La Popa Cl 29 D # 20ª -83 Piso 2 Ap. 1 Cartagena-Bolivar
AÑO 2019.

FECHA DE PAGO Y/O RETENCION:

1. Que mediante memorial identificado con código de registro EXT-BOL-19-061893 Del 17 DE diciembre de 2019, el señor ROBINSON FLOREZ CUENTAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.121.416, actuando en calidad representante legal de la UNION TEMPORAL EDUCATIVA, identificad con NIT.901.290.830-8, presento petición de DEVOLUCION POR PAGO DE LO NO DEBIDO, correspondientes a unas sumas de dineros pagadas por concepto de Contribución al Deporte, Estampillas Pro Desarrollo y Estampilla Pro Universidad de Cartagena en cada uno de los pagos efectuados por la ejecución del contrato N° 0267 DE 2019, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la UNION TEMPORAL EDUCATIVA.

2. Que el peticionario, aduce en su memorial los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

I. MOTIVOS DE LA PETICION

Que el contribuyente en su memorial los plantea, de la siguiente manera

1. Entre la UNION TEMPORAL EDUCATIVA y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, se celebró el contrato N°0267 DE 2019, que tuvo por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir en la implementación de estrategias educativas flexibles apoyados en las nuevas tecnologías, que asegure la atención de jóvenes y adultos en los municipios no certificados del departamento de Bolívar a fin de garantizar su restitución del derecho a la educación", por un valor de DOS MIL



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2019

000168

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.400.000.000).

2. según consta en los comprobantes de pagos Nos 10226045995, 10226058648, 10226071937 y 10226085900, los cuales se anexan a la presente petición, el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, al efectuar los pagos del referido contrato liquido y se pagó sin que exista causa legal para ello, dineros correspondientes a la contribución al Deporte (1%). Estampilla Pro Desarrollo (2%) y Estampilla Pro universidad de Cartagena (1%). 3. Al realizar los pagos señalados en el punto anterior, sin que exista fundamento legal para ello, se configura por un lado, un pago de lo no debido por parte de la UNION TEMPORAL EDUCATIVA y el otro lado, un enriquecimiento sin causa a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. 4. Como es sabido la UNION TEMPORAL EDUCATIVA es una figura jurídica reconocida en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, mediante la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y el objeto contratado. No obstante, y aunque el legislador le confiere capacidad para contratar, la unión temporal no es una persona jurídica y mucho menos es persona natural.

Las personas que conforman la UNION TEMPORAL EDUCATIVA, son la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, identificada con NIT.900.306.195-7 y la CORPORACION GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA, identificada con NIT.900.454.823-8. Toda ellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, tal como se observa en el respectivo certificado de existencia y representación legal que se anexa a la presente petición.

6. Al ser los unidos temporalmente personas jurídicas sin ánimo de lucro, se encuentran exoneradas del pago de la contribución al deporte, tal como lo señala, el párrafo segundo del artículo 4 de la Ordenanza 17 de 2010, que dice textualmente lo siguiente:

ARTICULO CUARTO: EXONERACION - ...

... Así mismo se exonera del pago de esta contribución a las organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional de Deporte, señalados en la ley 181 de 1985, las organizaciones comunales, entidades sin ánimo de lucro, las entidades o empresas de servicios públicos... (El subrayado y las negrillas son nuestro)

7. De otro lado se revisa la normatividad correspondiente a la Estampilla Pro universidad de Cartagena y Estampilla Pro Desarrollo, encontramos que las Uniones Temporales, no están incluidas dentro de los sujetos pasivos en listados en el artículo 6 de la ordenanza 11 de 2000. Ahora bien, si bien es cierto, las normas precitadas hacen mención de manera expresa a las personas naturales o jurídicas, nada dice sobre las uniones temporales y/o consorcios, las cuales como ya hemos dicho, de conformidad en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. No son personas jurídicas ni naturales, por lo tanto si se pretende su tributación, debieron ser incluidas de manera expresa en la norma respectiva, de tal suerte, que procurara su cobro sin que estas vengan enunciadas de manera expresa en la norma, transgrede los principios de legalidad y certeza del tributo consagrado en el artículo 338 de la constitución política

8



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION 000168
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

1. el contrato objeto de reclamación aún está en la etapa de ejecución, por consiguiente aún no se ha efectuado la totalidad de los pagos, no obstante, los dineros liquidados ilegalmente A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PRESENTE PETICION por concepto de la contribución del Deporte, Estampilla Pro Desarrollo Y estampilla Pro Universidad de Cartagena en cada uno de los pagos efectuados por la ejecución del contrato N°0267 DE 2019, suscrito entre la UNION TEMPORAL EDUCATIVA y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE(67.200.000), discriminados así:

Contribución al Deporte	\$ 16.800.000
Estampilla Pro Universidad de Cartagena	\$ 16.800.000
Estampilla Pro Desarrollo	\$ 33.600.000
TOTAL	\$ 67.200.000

I PETICION

De conformidad a lo señalado anteriormente, se solicita la devolución de las siguientes sumas de dinero:

1. la suma total de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (67.200.000), por concepto de los pagos indebidamente realizadas A FECHA DE PRESENTACION DE LA PRESENTE PETICION, respecto a la contribución al Deporte, Estampilla Pro Desarrollo Y Estampilla Pro Universidad de Cartagena, en cada uno de los siguientes pagos efectuados por la ejecución del contrato N° 0267 de 2019, suscrito entre la UNION TEMPORAL EDUCATIVA y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR discriminados así.

Contribución al Deporte	\$ 16.800.000
Estampilla Pro Universidad de Cartagena	\$ 16.800.000
Estampilla Pro Desarrollo	\$ 33.600.000
TOTAL	\$ 67.200.000

II. EL PROBLEMA JURIDICO

Debido al despacho decidir si se configuro un pago de no debido respecto a los pagos y/o retenciones realizadas a la UNION TEMPORAL EDUCATIVA, por concepto de contribución al Deporte, Estampilla Pro Desarrollo Y Estampilla Pro Universidad de Cartagena, en virtud del contrato N°0267 DE 2019, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la UNION TEMPORAL EDUCATIVA.

IV.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta las normas aplicables al siguiente caso, las actuaciones adelantadas por la secretaria de Hacienda, los



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000168

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

argumentos expuestos por el peticionario y el acervo probatorio que reposa en el expediente, es pertinente efectuar las siguientes consideraciones, en la relación con los motivos de inconformidad expresados por el contribuyente:

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

Que en el 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamento el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el termino para solicitar la devolución de pag

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	10226058648	11.760.000,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 1%	10226045995	5.880.000,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 1%	10226058648	5.880.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	10226071937	6.720.000,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10226058648	5.880.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	10226045995	11.760.000,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10226045995	5.880.000,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 1%	10226071937	3.360.000,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10226071937	3.360.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente UNION TEMPORAL PROYECCION EDUCATIVA identificado con C.C. o NIT No. 902908308 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	11.760.000,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 1%	5.880.000,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 1%	5.880.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	6.720.000,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	5.880.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	11.760.000,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	5.880.000,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 1%	3.360.000,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	3.360.000,00

cuya devolucion asciende a la suma de 60.480.000,00 SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000168

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente UNION TEMPORAL PROYECCION EDUCATIVA, identificado con C.C./NIT No. 902908308 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

19 DIC. 2019


JORGE ANAYA VELASQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

 Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)